I

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA B.M.N. MULTICERVIOS S.A.----------

CAPITALAUTORIZADO S/10'000.000,00 2

CAPITAL SUSCRITO S/.5'000.000

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, **ABOGADO PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, las señoras: **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR**, de estado civil soltera, Ejecutiva; y **OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR**, de estado civil soltera, Ejecutiva; todas las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

Ab. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señoritas ***NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR,*** por sus propios derechos; y, ***OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR,*** por sus propios derechos. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada ***B.M.N. MULTISERVICIOS S.A.*** cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía ***B.M.N. MULTICERVICIOS S.A.,*** han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- ***CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA B.M.N. MULTISERVICIOS S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-*** La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina ***B.M.N. MULTISERVICIOS S.A.,*** denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- ***ARTICULO SEGUNDO.-*** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del

NOTARIA TRIGÉSIMA Cantón Guayaquil

Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de GUAYAQUIL Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ***ARTICULO TERCERO: OBJETO.-*** El objeto de la Compañía es el siguiente a) se dedicara a la Administración y manejo de bienes propios o asociada a terceros, pudiendo vender, hipotecar, gravar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, derechos. A la administración de tipo de empresas privadas y en general realizar todas las operaciones necesarias para la correcta administración de las empresas, prestar servicios de administración, contraloría, auditoría, comerciales o no, necesarios o convenientes para el cumplimiento del manejo de las empresas. También se podrá dedicar a Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal; exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psico - analítica, manejo y administración de empresas; dictado de cursos y seminarios de capacitación en todas las materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "servicios empresarios" a

NOTARIA VIGESIMA Guayaquil

Ab. Piero Ayerve Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Y

las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo, agrícola, mecánico y industrial; También se dedicará a la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a fortait, en el país o en el extranjero; a la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen partes de otros servicios turísticos.- También se dedicara a la administración Agencias Marítimas, en fin podrá dedicarse a la administración, auditoría y contraloría de todas las empresas que lo requieran y en sus distintas arias permitidas por la ley.- También la sociedad actuara como, Administradora y representante de compañías o empresas de navegación, marítima o fluvial, pudiendo dedicarse por cuenta de terceros o asociada a terceros a la explotación de todo concerniente al transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia de la empresa. Podrá, asimismo, dedicarse a negocios de armadores, agentes marítimos, agente de buque, tareas de estibaje por si o por terceros, contratista de estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios.- Prestación de servicios como agente marítimos, despachante de aduana, importadores y exportadores, contratistas, estibadores, proveedores marítimos, en la forma prevista por la leyes del país y reglamentaciones que regulen esas

NOTARÍA T.I.G. Cantón Guayaquil

profesiones y actividades, las disposiciones legales de y reglamento de Prefectura Nacional Marítima. En el desempeño de esas funciones, la sociedad podrá inscribirse como agente marítimo, despachante de aduana, importador y exportador, administrador, controlador, contratista, estibadores y proveedora marítima, ante las autoridades competentes. La sociedad podrá presentar, además líneas de navegación aérea, compañías o empresas comerciales e industriales de cualquier clase. También dará planificación, asesoramiento, orientación, tecnificación y asistencia en General en los campos legales, contable, administrativos, financieros, agrícolas, industriales, comerciales, mecánicos, y todos los relacionados con el manejo de compañías, por cuenta propia o ajena, o asociada terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al revelamiento, análisis, estudios e instrumentación de sistemas operativos en general, ya sean administrativos, técnicos, o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónicos de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materia primas, maquinarias, instrumental, de alta presión, muebles, útiles e implementos relacionado con el objeto social, pudiendo encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal que es el manejo y

PIERO C. ALCART VINCENZINI Notario 38 Cantón Guayaquil

administración de empresas. Asimismo, la sociedad podrá realizar toda clase de trabajos y actividades de investigación que tengan afinidad y no desvirtúen el objeto principal del presente contrato. Educación integral y la promoción de la cultura. Así como a la Compra venta, distribución y comercialización de todo tipo de libros y obras en general. Administración y Explotación de todo los género de espectáculos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuenta manifestación artística contribuya a la cultura en general, a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas cinematográficas, teatrales y de espectáculos públicos en general. Explotación de estaciones de servicios para automotores; la comercialización por compras, ventas o trueques de combustibles de todo tipo, aceite lubricantes, de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos , cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no; repuestos y accesorios para los mismos. Explotación de la estación de servicio instalada en el domicilio social, mediante la comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios. Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuentas de terceros de cualquier

actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Registrar los contratos de compraventa de cereales, oleaginosos y sus derivados, de entrega inmediata o a plazos, celebradas según las condiciones fijadas en el reglamento social, así como también garantizar el fiel cumplimiento y liquidación de tales contratos. Adquirir, construir, explotar, administrar, controlar, cualquier tipo de negocios en las compañías que esta administre, ya sea en cualquier área. Adquirir, publicar y difundir informes de carácter comercial y especialmente relacionados con las transacciones de granos y sus derivados, propendiendo al más exactos y mayor conocimiento del valor de esos productos con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo. Prestar servicios de elaboración de datos, computación cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler los computadoras y sus, equipos, máquinas de oficinas, calculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. Prestación de servicios de recolección, transporte, transformación, selección y eliminación de residuos; barrido y limpieza de calles, ramblas y plazas.- Instalación, explotación y administración de supermercados; la importación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos.- Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. La compañía también podrá dedicarse a la administración,

fiscalización y prestación de todo tipo de servicios, comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimentas, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados, en fin la compañía tendrá por objeto la prestación de todo tipo de servicios a las Compañías, a controlar las mismas y velar por el manejo de todas ellas. También se dedicara a la venta distribución y Comercialización de todo tipo de libros y revistas en general.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL Acciones Ordinarias y Nominativas de UN MIL SUCRES cada una las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en la siguiente forma: La Señorita NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR, suscribe dos mil quinientas, acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES, y la señorita OLIMPIA FAVIOLA SALAZA GASPAR, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y a pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

I

cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 00 SUCRES, la señorita OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y a pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES, conforme consta del certificado de cuenta de integración de Capital del BANCO DEL PACIFICO S.A., abierta à nombre de la Compañía que se funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice junto con esta escritura pública.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto.- ARTICULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN Y SESIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital Suscrito si ello implicaré la devolución a los Accionistas de parte de las Acciones hechas y pagadas. Para que los Accionistas cedan sus Acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañía.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los

NOTARIA TRIGÉSIMO GUAYAQUIL

Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley de Compañía. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus Acciones, salvo las excepciones de ley.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGÉSIMA
Cantón Guayaquil

I

señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, palizas, tarjetas de crédito, titulo valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problema de carácter económico-financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de

Ab. Piero Aguirre Viteri
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

este contrato.- Salvo el caso en que la ley dispone lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran con las mayoría absoluta de votos de los Accionistas presentes, en la reunión.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.- A. Tres.- Será toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- A. Cinco.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. A. Seis.- Se encargara de la solución efectiva de cualquier problema administrativo, judicial o

I

00 8

extrajudicial en que pueda incurrir la Compañia.- B) DEL GERENTE GENERAL.- B. U no.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con la mas amplias e ilimitadas facultades B. Tres.- Podrá representar a la Compañia en todo Acto o Contrato que realice y del monto que sea sin necesidad de Autorización de Junta General. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encargue la Junta General de Accionistas y que estén contemplados en el Objeto Social de la Compañia y en las Leyes de la República.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañia podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución

NOTARIA Cantón Guayaquil

Ab: Fiorn Alzari Vicecial NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en numero impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus socios un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la compañía.- CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Las Accionistas fundadoras expresan que autorizan a el Abogado WILSON BENAVIDES DE LA CRUZ., para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- Las Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todas las Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivos efectuados por las accionistas están depositados en la cuenta de Integración de Capital que se acompaña abierta en el BANCO DEL PACIFICO S.A., que pedimos que se adjunte.- El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). WILSON BENAVIDES DE

NOTARIA TRIGÉSIMA
Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMO Cantón Guayaquil

DEPOSITO A PLAZO No. 01-55298
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

I

0C 9

Beneficiario

B.M.N. MULTISERVICIOS S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	23.90	12/DIC/1997

Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	24,896.00	1,272,904.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 12 de Noviembre de 1997

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Ana Maria Morales

Nº 455238

LA CRUZ, Abogado, Matricula número siete mil cuatrocientos diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- Las otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR

C.C. No. 080180926-0

C.V. No.

O. Faviola Salazar.

OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR

C.C. No.- 0802122259

C.V. No.-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución simultánea de la compañía anónima B.M.N. MULTISERVICIOS S.A., otorgada ante mí el 12 de noviembre de 1997, he tomado nota de su aprobación según resolución número 97-2-1-1-5547, suscrita el 16 de diciembre de 1997 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez. Guayaquil, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa i siete.-

Ab: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 97-2-1-1-0005547 Dictada el 16 de Diciembre de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, quedo inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de B. M. N. MULTISERVICIOS S.A. de fojas 85.557 a 85.574, número 23.352 del Regis

tro Mercantil y anotada bajo el número 36.562 del Repertorio .- Guaya_
quil, Dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .- El Re_
gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Quede archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto NO. 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya_
quil, Dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .- El Re_
gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFI_
LIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de la
compañía B.M.N. MULTISERVICIOS S.A. .- Guayaquil, Dieciocho de Di_
ciembre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil